# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NUM. 2191 | **Buenos Aires, martes 25 de Diciembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

### AVISO

**Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del año próximo. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.**

**La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.**

**EL ADMINISTRADOR.**

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

### SUMARIO



## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Autorizando á la jefatura de Policia para sustituir los shacos destinados al uso de los agentes de esa repartición por cascos blancos de corcho.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1900.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la jefatura de Policía de la Capital, para sustituir los shacos destinados al uso de los agentes de esa repartición, por cascos blancos de corcho:

Art. 2º Autorizasela igualmente para adquirir estos artículos, en la forma siguiente:

A la casa de Eiggendorf y Lesser, 1000 cascos á $ 5,80 m/n c/u. $ 5800 m/n

A la Int'cia de Guerra, 800 cascos á $ 5.25 m/n c/u y 2000 á $ 3.00 cada uno moneda nacional.... " 10200 "

3800 Chapas de numeración á $ 0,65 m/n, c/u........... " 2470 "

Total... .. $ 18470 m/n

Son diez y ocho mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Accediendo á lo solicitado por el propietario del vapor «Colombia».**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta que la exoneración de derechos de entrada que para el vapor «Colombia» solicita su propietario señor Santiago Lambruschini, tiene por causa la de que concurrió con dicho buque á dar mayor realce á las fiestas que en honor del Ecxmo. Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil se celebraron en los días 24 y 25 de octubre y 1º de noviembre último,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que disponga, que por la Receptoría del Puerto, se dejen sin efecto los pasavantes expedidos por la autoridad del puerto del vapor «Colombia» en los días ya mencionados y á que se refiere la solicitud de foja 1.

E. BERDUC.

**Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el señor Angel Camelato.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Resultando de las actuaciones producidas, que el señor Angel Camelato no ha concurrido á la Administración de Impuestos Internos á satisfacer la suma de ($ 158 m/n) ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional de c/l., que adeuda por impuesto sobre una partida de vino,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Mendoza para que deduzca las acciones del caso.

E. BERDUC.

**Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el señor Francisco Bustelo.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Visto y resultando que el Sr. Francisco Bustelo no ha concurrido á la Administración de Impuestos Internos á satisfacer la multa de ($ 100) cien pesos moneda nacional de curso legal, que le ha sido impuesta por infracción á la ley de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que deduzca las acciones pertinentes.

E. BERDUC.

**Aprobando el convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco Provincial de Córdoba y el Banco Nacional en liquidación.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

En vista de la precedente nota del Banco Nacional en liquidación y atento las conferencias celebradas entre el señor Ministro de Hacienda y el presidente de dicho banco,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de fecha 5 de diciembre de 1899, celebrado entre el Gobierno y Banco Provincial de Córdoba y el Banco Nacional en liquidación, en cuanto corresponde al Gobierno de la Nación y con arreglo á las siguientes bases:

*a*) El Banco Nacional (en liquidación) entregará á la Tesorería General la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, ($ 600.000 m/n) en efectivo, en cuya suma se computará el saldo de $ 500.000 que el Gobierno adeuda al Banco, con lo que se cancelará la respectiva cuenta.

*b*) La Contaduría General acreditará á la provincia de Córdoba la cantidad de ochocientos mil pesos curso legal ($ c/l 800.000), como importe anticipado de las primeras cuatro anualidades que debe hacer en cumplimiento del convenio fecha 12 de julio de 1899 y ley nº 3800 de 12 septiembre de 1899, debiendo cargarse al Banco Nacional en liquidación el saldo de $ 200.000 que resulta entre los $ 600.000 que el Banco entregará y los $ 800.000 que se acreditarán á la provincia de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese al Banco Nacional (en liquidación), dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

**Aceptando la renuncia de varios directores de la Caja de Conversión.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

En vista de las causales expuestas en las notas adjuntas,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias del cargo de directores de la Caja de Conversión,

interpuestas por los Sres. Belisario Linch, Carlos M. de Alvear y Félix Amadeo Benitez, dándoseles las gracias por los servicios prestados á la institución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

**Nombramiento de directores en la Caja de Conversión.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

En uso de las facultades que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse directores de la Caja de Conversión á los Sres. Emilio Bunge (hijo), Francisco L. García y Félix Armesto.

Art. 2º Dése cuenta en oportunidad al H. Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

**Reorganización de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1900

Venciendo el 31 del presente mes el término para que fueron nombrados los actuales miembros de la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, y de acuerdo con la ley Nº 603,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Durante el próximo año de 1901, la mencionada junta se compondrá de los señores Justo M. Piñero, Tomás Devoto y doctores Victorino Viale y José A. Ledesma con el actual presidente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

**No haciendo lugar á lo solicitado por el señor intendente municipal.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1900.

Vista la nota que antecede del señor intendente municipal de la Capital, pidiendo el libre despacho para siete cajones y cuatro fardos conteniendo tejidos, llegados en los vapores Brittany, Paris, Schonburg y Venus y que se destinan á la caridad pública, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Aduana vigente, el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar otras franquicias que las consignadas en ella ó en leyes especiales, lo que no sucede en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

E. BERDUC.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

**Declarando que los alumnos de los colegios incorporados que cursen estudios normales estan exentos del pago de derechos de examen.**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1900.

Vista la consulta formulada por el director del Colegio Pío IX sobre si los alumnos que cursan estudios normales en los institutos incorporados están sujetos al pago de derechos de examen; considerando que los estudios del magisterio en los establecimientos oficiales fueron organizados sobre la base de la gratuidad casi absoluta, no exigiéndose otra erogación que el pago de la matrícula con el propósito de fomentar la formación de maestros y, no sería equitativo exigir el pago de derechos de examen á los alumnos que motivan esta consulta por la sola circunstancia de proceder de colegios privados, desde que estos últimos al suministrar la enseñanza normal concurren á realizar el propósito gubernativo antes mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que los alumnos de los colegios incorporados que cursen estudios normales están exentos del pago de derechos de examen.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MAGNASCO.

## MINISTERIO DE GUERRA

**Nombramiento de habilitado del 1er. Batallón del Regimiento 8º de Infantería.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Vista la presente acta por la que se elige para desempeñar las funciones de habilitado del 1º Batallón del Regimiento 8º de Infantería de línea durante el año de 1901, al teniente 1º don Gregorio A. de Lamadrid,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado para el 1º Batallón del Regimiento 8º de Infantería de línea, para el ejercicio del año próximo venidero, al teniente 1º, don Gregorio A. de Lamadrid.

Art. 2º Pase á la Contaduría General de la Nación y avísese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

## MINISTERIO DE MARINA

**Autorizando la construcción de un abrigo para la instalación y conservación de instrumentos meteorológicos.**

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.

Siendo necesario la construcción de un abrigo más de los que fueron autorizados construir por decreto fecha 21 de agosto ppdo., para la instalacion y conservación de los instrumentos meteorológicos de la Sección Hidrografía, Faros y Valizas,

SE RESUELVE:

Autorizar al jefe de aquella sección, capitán de fragata don Guillermo Mac Carthy, para que proceda á hacer construir el abrigo mencionado.

Líbrese orden de pago á su favor por la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), á que asciende el costo de dicha instalación; imputandose el gasto al inciso 16, item 4 del presupuesto para Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Florentino Gorosito.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Florentino Gorosito figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como soldado en la 2ª Compañía, 1º Escuadrón del Regimiento Guardia Nacional de Junín, con el premio de cien hectáreas y un solar que no ha sido entregado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Florentino Gorosito, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Manuel Luna.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Manuel Luna figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la plana mayor de la frontera sud y sud-oeste de Córdoba, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido entregado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Manuel Luna, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuniqnese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Valentín Quiroga.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que D. Valentín Quiroga, figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como cabo 2º en la 1ª Compañía, 2º Escuadrón del Regimiento 10 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido entregado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Valentín Quiroga, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Manuel Correa.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Manuel Correa figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro como sargento 1º en la 2ª Compañía, 1er Escuadrón del Regimiento Guardia Nacional de Junín, frontera norte de Buenos Aires, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aún no ha sido entregado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Manuel Correa le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que

le corresponden como premio por la expedición al Río negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Juan Montero.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Juan Montero figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como cabo 1º en la 2ª Compañía del Batallón 5º de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aún no ha sido pagado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente, don Juan Montero, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Benigno Lazarte.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Benigno Lazarte figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 1ª Compañía, 1er Escuadrón del Regimiento 7 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido entregado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Benigno Lazarte, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Mariano Fosbery.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Mariano Fosbery figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como alférez en el Regimiento 7º de Caballería de línea, con el premio de mil seiscientas hectáreas y un solar que aun no ha sido entregado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Mariano Fosbery, le haga entrega de los certificados de mil seiscientas hectáreas y un solar que como expedicionario al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Daniel Rojas.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que D. Daniel Rojas figura en las listas de los agraciados por la expedición al Río Negro, como aspirante en la 1ª Compañía de cadetes en la Armada Nacional, con el premio de cien hectáreas y un solar que aún no ha sido entregado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Daniel Rojas le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Zoilo Bustos.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Zoilo Bustos figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro como sargento 2º de la 1ª Compañía, 2º Escuadrón del Regimiento Guardia Nacional de Junín, frontera norte de Buenos Aires, con el premio de cien hectáreas y un solar que aun no ha sido pagado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Zoilo Bustos, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Caducidad del contrato celebrado con D. Santiago Sabatier para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que D. Santiago Sabatier, arrendatario de una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, no ha hecho practicar la mensura de esa tierra á pesar de habérsele concedido al efecto una prórroga de un año por decreto de 18 de septiembre de 1899 habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el art. 7 de su respectivo contrato y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1. Declárase caduco el contrato celebrado con D. Santiago Sabatier por el que se le concedían en arrendamiento cinco mil hectáres en la parte sud del lote nº. 7, de la fracción D, sección XXI del territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al Sr. Sabatier de las letras por él suscritas y fecho archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**No haciendo lugar á lo solicitado por don Marcelino González.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los infomes producidos en este expediente, que las tierras solicitadas por don Marcelino González en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, no están situadas en los territorios determinados por el P. E. para la ubicación de certificados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por Dn Marcelino González y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, pravia reposición de sellos, archive este ezpediente.

ROCA.
M. García Mérou.

**No haciendo lugar á lo solicitado por el señor Alejandro de Ortúzar.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que las tierras solicitadas por don Alejandro de Ortúzar, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición del Río Negro, no están situadas en los territorios determinados por el P. E., para la ubicación de certificados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Alejandro de Ortúzar y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. García Mérou.

**Aprobando la transferencia de tierras en la colonia Resistencia hecha á favor de don Aldo Bonzi.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. Ramón Dulón solicita se apruebe la transferencia que hace de sus acciones y derechos á favor de D. Aldo Bonzi de los lotes nos 398, 399, 422 y 443 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que esos lotes le fueron concedidos al recurrente con fecha 27 de marzo de 1897, y la inspección practicada ha constatado que se está dando cumplimiento en ellos á las obligaciones que impone la ley de colonización y atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Ramón Dulón á favor de D. Aldo Bonzi de su acciones y derechos á los lotes Nos., 298, 299, 422 y 423 de la colonia Resistencia, previo pago de las letras vencidas y renovación de las que correspondan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA
M. García Mérou.

**Aprobando la liquidación de las sumas que corresponde devolver á don Martín Larralde.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Visto este expediente del que resulta:

I—Que por decreto de fecha 22 de agosto ppdo. se dejaron sin efecto los contratos celebrados con el Sr. Martín Larralde, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el lote nº 1, fracción E, sección X, y para el de 3893 hectáreas, 3 áreas, 50 centiáreas, en el lote nº 3, fracción A, sección XVI del territorio de la Pampa.

II—Que el Sr. Larralde se presenta solicitando la devolución de las sumas que abonó adelantadas como importe de esos arrendamientos.

III—Que practicada por la Dirección de Tierras y Colonias la liquidación de la suma que corresponde devolver al recurrente á contar desde el 22 de agosto ppdo., fecha de la caducidad de sus contratos, éste

se presenta manifestando que no es esa la liquidación que procede en este caso, pues debe acordársele la devolución íntegra de las sumas abonadas por las 3983 hectáreas y fracción ubicada en el lote No 3, fracción A, sección XVI por no haber tomado posesión de ella, y

CONSIDERANDO:

1º Que es equitativo devolver al señor Larralde las sumas abonadas por el importe de los arrendamientos, á partir de la fecha en que fueron declarados caducos sus contratos, no sucediendo lo mismo respecto á las pagadas por el lote 3. fracción A, sección XVI, pues el art. 2 del decreto de 15 de noviembre de 1897 que rige esos contratos, establece que los arrendatarios procederán por su cuenta á tomar posesión de la tierra arrendada:

2º Que los informes producidos constatan que el lote 3 de la sección XVI sólo tiene una superficie de 2661 hectáreas en vez de la de 3893 hectáreas 3 áreas 50 centiáreas que el respectivo contrato le asignaba, correspondiendo por lo tanto devolver también al recurrente lo que ha pagado por las 1232 hectáreas 3 áreas 50 centeáreas que en dicho lote resultan de menos

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, de la suma que corresponde devolver al Sr. Martín Larralde, importe de los arrendamientos de dos fracciones de terreno en el territorio de la Pampa, cuyos contratos fueron declarados caducos por decreto de 22 de agosto ppdo., y la parte proporcional del arrendamiento pagado con relación al déficit de superficie del lote nº 3 de la fracción A, sección XVI de ese territorio y la cual asciende á la suma de $ 631,84 m/n.

Art. 2 Líbrese por separado orden de pago á favor del Sr. Martín Larralde, por la suma de seiscientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centavos m/n á que se refiere el artículo anterior y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á los señores Hamilton y Saunders, en Santa Crúz**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor don Carlos Siewert, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 10.000 hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que son arredatarios los señores Hamilton y Saunders, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Carlos Siewert, de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XVI, fracción D. lote nº 3 de que son arrendatarios los Sres. Hamilton y Saunders y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

**Aprobando la mensura de los terrenos arrendados á don Guillermo Rudd en Santa Cruz.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor señor Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario Dn. Guillermo Rudd, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

*El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor señor Carlos Siewert, de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIII, fracción B, mitad este del lote núm. 15, y fracción A, sección XV, mitad oeste del lote núm. 11 de que es arrendatario don Guillermo Rudd y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos extienda la correspondiente escritura, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Autorizando la adquisición de zorras y cambios con destino á as obras del Puerto de Santa Fe.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1900.

Siendo indispensable adquirir las zorras y cambios que según el informe precedente se necesitarán para poder utilizar la vía Decauville que la administración del Ferrocarril Andino puede facilitar para las obras del puerto de Santa Fe, y teniendo en cuenta que la casa proponente es la única en plaza que dispone de ese material, lo cual incluye este caso entre los previstos por la ley de Contabilidad en el artículo 33, inciso 3,

*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de diez zorras y cinco cambios en la casa de A. Descours, Cabaud y Ca., con destino á las obras del puerto de Santa Fe, y por la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos oro sellado ($ 875 o/s).

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación dispondrá que la Administración del Ferrocarril Andino remita directamente los quinientos metros de vía decauville de que dispone al ingeniero director de las obras citadas.

Art. 3º El gasto autorizado por el presente acuerdo, se imputará al anexo K, inciso único, item 5, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación, y á la Inspección de Navegación y Puertos, respectivamente.

ROCA.—Emilio Civit.—A. Alcorta.—O. Magnasco.—M. Rivadavia.—Pablo Riccheri.—M. García Mérou.

**Devolución de una suma al Sr. José Ferrario.**

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1900.

Vuelva este expediente á la Dirección General de Contabilidad para que de conformidad con el precedente informe, abone á Dn. José Ferrario la suma de ($ 541.84 m/n) quinientos cuarenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del adjunto certificado y en concepto de devolución del 10 % que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de las obras de reparación efectuadas en el edificio de la Escuela Normal Mixta de La Plata; con imputación á la cuenta «Conservación de edificios.»

Civit.

**Disponiendo que la Dirección General de Obras de Salubridad proceda á la instalación de los servicios de agua y cloacas en veinte manzanas del distrito 30 de la Capital.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1900.

Habiendo manifestado la Dirección de las Obras de Salubridad la necesidad de establecer los servicios de agua y cloacas en veinte manzanas del distrito 30 de esta Capital y de proceder á la instalación de la cañería distribuidora de agua en el distrito 13, y la evidente conveniencia de practicar dichas obras por administración, por cuanto en unas podrían utilizarse muchos de los elementos de trabajo que posee la dirección sin perjuicio ni interrupción del funcionamiento de las cloacas y cañerías existentes, y las otras requieren un personal técnico especial y sólo pueden ser ejecutadas en determinadas condiciones y á medida que se obtenga el material necesario: considerando también conveniente la adquisición de los materiales y maquinarias complementarias en el extranjero, por no encontrarse en plaza ó para obtener ventajas en precio y calidad, así como el establecimiento de instalaciones destinadas á ensayos de clarificación de agua, teniendo, por otra parte en cuenta que estas obras no sólo representan una mejora higiénica, sino también un aumento de renta no despreciable; y en virtud de lo dispuesto por la ley de contabilidad en el art. 33, incisos 3º y 6º,

*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las Obras de Salubridad para proceder por administración á la instalación de los servicios de agua y cloacas en veinte manzanas del distrito 30 de la Capital, y de la cañería distribuidora de agua en el distrito 13, así como para adquirir en el extranjero los materiales y máquinas necesarias al efecto, y las que requieran las instalaciones de clarificación correspondientes, pudiendo invertir hasta la cantidad de ciento ochenta mil pesos oro sellado ($ 180.000).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, item 11 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.—Emilio Civit.—A. Alcorta.—O. Magnasco.—M. Rivadavia.—Pablo Riccheri. — M. García Mérou.

**Aprobando el proyecto y presupuesto de las obras para la provisión de agua á la Ciudad de San Juan.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1900.

Visto el ajunto proyecto de provisión de agua potable á la ciudad de San Juan confeccionado por la Dirección de las Obras de Salubridad y por el cual se introducen modificaciones al preparado con el mismo objeto por el ingeniero Cipolletti,

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto consta de dos partes ó sea un proyecto «provisorio» y

otro «definitivo»; representando el primero un presupuesto de (206.942) doscientos seis mil novecientos cuarenta y dos pesos m/n. y el segundo de (451,222) cuatrocientos y cincuenta un mil doscientos veintidós pesos m/n.

Que e proyecto provisorio ha sido hecho de modo que constituya parte del definitivo y de suerte que pueda ejecutarse por secciones sin que se resienta el plan general de la obra, ofreciendo la realización cada una de éstas un progreso sobre el servicio de que actualmente disfruta la ciudad de San Juan.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Direccion de las Obras de Salubridad, sobre la conveniencia de adquirir los materiales necesarios para la instalación de la cañería maestra principal y proceder á su colocacion una vez que se reciban.

Por estas consideraciones, atento lo manifestado por el gobierno de San Juan en su nota de 31 de julio de 1899, al acompañar la ley de la Legislatura y decreto del P. E. de la provincia de 29 y 31 del mismo mes y año y de acuerdo con las disposiciones de la ley nº 3967,

*El Presidente de la República* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y propuesta preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para la provisión de agua á la ciudad de San Juan, y autorízase á la expresada repartición para adquirir los materiales necesarios para la cañería maestra principal, cuyo importe ó sea la suma de ($ 32.818,28 m/n) treinta y dos mil ochocientos diez y ocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional, será cubierta con los fondos votados por la ley núm. 3.967. Esta autorización contiene la de facultar á la Direccion de las Obras de Salubridad para llevar á cabo paulatinamente las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y agréguese á sus antecedentes, previo desglose del proyecto adjunto que se remitirá al gobierno de la Provincia de San Juan á fin de que conozca las modificaciones que por él se introducen al preparado anteriormente por el ingeniero Cipolletti.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

---

**Aprobando el proyecto y presupuesto de las obras á ejecutarse en el Arsenal de Marina y Oficina Hidrográfica.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1900.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y presupuesto adjuntos presentados por la dirección técnica respectiva para las obras de saneamiento que requieren los talleres del Arsenal de Marina y la Oficina Hidrográfica, situados en la Dársena Norte del Puerto de la Capital y siendo necesario para que dichas obras puedan realizarse dentro de un plazo mínimo, dado su carácter de urgentes é indispensables reducir los términos de la licitación y autorizar á la repartición expresada para pedir telegráficamente á Europa bombas y otros accesorios.

Teniendo en cuenta que por acuerdo de fecha 17 del mes pp o. el Ministerio de Marina ha sido autorizado para contribuir al pago de estas obras con la cantidad de veinte mil pesos oro (20.000 $ oro) que la Dirección de las Obras de Salubridad debia abonar como importe de cuatro mil toneladas de carbón Cardiff que le fueron entregadas por la Intendencia de la Armada,

*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto confeccionado por la Dirección General de las Obras de Salubridad relativo á las que deben ejecutarse en los talleres del Arsenal de Marina y Oficina Hidrográfica, situados en la Dársena Norte del Puerto de la Capital y el presupuesto de las mismas que asciende á la suma de (64.338,41) sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos cuarenta y un centavos m/n, incluido el 10 % para dirección é imprevistos.

Art. 2º Autorízase á la expresada Dirección para pedir telegráficamente á Europa las bombas y accesorios necesarios y reducir á quince días el plazo de la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de las Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT. A. ALCORTA.—O. MAGNASCO.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.

---

**Autorizando á la Dirección de Obras de Salubridad para enajenar como solicita los materiales etc. sin aplicación.**

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1900.

Vista la adjunta petición de la Dirección de las Obras de Salubridad por la que solicita autorización para poder enajenar sin licitación, los materiales y maquinarias de que dispone sin aplicación ni objeto, ya porque no responden á las exigencias del servicio ó por haber sido empleados y no permitir su estado seguir utilizándolos.

Teniendo en cuenta que la autorización pedida la funda en la circunstancia de que el procedimiento de la licitación no puede dar resultado satisfactorio en el presente caso, por cuanto la compra de maquinarias ó materiales que solicitan de la Dirección la hacen los interesados siempre en carácter de urgencia por que no los encuentran en plaza ó porque no son artículos de venta ordinaria en el comercio, habiéndose repetido en diversas licitaciones efectuadas el hecho de no presentarse sino una sola propuesta,

*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de las Obras de Salubridad para enajenar sin previa autorización, y prescindiendo de la licitación pública, los materiales y maquinarias referidos, siempre que su valor no excediere de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 ).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

**Orden General—Nº 356**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1900.

SENTENCIAS

Con fecha 15 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que absuelve de culpa y cargo al procesado soldado del Regimiento 4º de Caballería de línea, Celedonio Pérez, por el delito de insubordinación, debiendo disponerse la libertad del reo de acuerdo con los artículos 402, párrafo 3º y 479 del Código de Justicia Militar y artículos 81, inc. 6º del Código Penal ordinario.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 15 de diciembre corriente, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de deserción y pérdida de un capote juzgó al soldado Felipe Cegarra, del Regimiento 9º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de dos meses de recargo en el servicio (artículos 728, 733, 810 y 597 del Código de Justicia Militar) y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército (artículo 736 del mismo;) debiendo reintegrar de sus haberes el valor de la prenda perdida (art. 810 del referido Código.)

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

Diciembre 22 de 1900.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército el señor mayor don Carlos Saborido.

*Miguel P. Malarín*

---

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio de Hacienda

**Crédito Público Nacional**

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de ley 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los siguientes números:

*Ley de 30 de octubre de 1882*

*Bonos Manicipales*

*Serie A de $ 1.000*—Nos 405, 466, 523, 864, 1059, 1062, 1121, 1138, 1319 y 1676.

*Serie B de $ 500*—Nos 50, 309, 429, 805, 950, 1024, 1099, 1101, 1174, 1217, 1245, 1515, 1599, 1652, 1927, 2010, 2366, 2510, 2756 y 2941.

*Serie C de $ 200*—Nos 116, 186, 304, 464, 547, 786, 792. 1230, 1273, 1574, 1596, 1915, 2265, 2603, 2700, 2709, 2727, 2829 y 2898.

*Serie D de $ 50*—Nos 11, 19, 145, 232, 663, 689, 1051, 1113, 1223, 1384, 1595, 1826, 1837, 1850.

*Atrasados*

*Serie A de $ 1.000*—Nos 59, 114 y 583.

*Serie B de $ 500*—Nos 23. 166, 172, 219, 220, 238, 1889, 2250, 2585, 2587 y 2613.

*Serie C de $ 200*—Nos 283, 311, 374. 850, 863, 870, 873, 1035, 1038, 1414. 1525, 1527, 1587, 1712, 1724, 1737, 1799, 1829, 1862, 1890, 2157, 2176, 2252, 2269, 2275, 2277, 2300, 2487, 2891, 2896, 2900; 2948, 3306 y 3470.

*Serie D de $ 50*—Nos 3, 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 415, 423, 481, 524, 691, 749, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1066, 1137, 1306, 1328, 1388, 1482, 1532, 1543, 1557, 1573, 1575, 1641, 1679, 1801 y 1841.

*Ley 3 de noviembre de 1887*

*Bancos Nacionales Garantidos*

*Serie B de $ oro 500*—Nos 65, 691, 815, 894, 962, 1123, 1133, 1217, 1219 y 1353.

" *C* " " " *1.000*—Nos 167, 226, 252, 316, 500, 521 y 557.

" *D* " " " *5.000*—Nos 176, 201 y 410.

El pago de los Bonos Municipales se efectuará del 1º al 10 del mes entrante y el de los fondos públicos á oro ley 3 de noviembre de 1887, del 1º al 10 de marzo de 1901, con los respectivos servicios de renta en la Tesorería de esta oficina de 11 á 3 p.m.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1900.—*El secretario.* v-10-Enero.

**Administración de Alcoholes**

Edicto

Por el presente se cita y emplaza á don Juan Rodriguez, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á tomar la intervención que le corresponda en el sumario que se le sigue por presunta defraudación á la renta de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1900.—*El secretario.*

v-28-Diciembre.

---

**Contaduría General de la Nación**

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Guillermo S. Parfitt, socio sobreviviente de la sociedad Edelmiro Mayer y Guillermo S. Parfitt, para que comparezca dentro del término de quince días á levantar el cargo que tienen formado por $ oro 465 000 que recibieron de Tesorería General en enero 22 de 1889, importe de la 1ª cuota como concesionarios y contratistas del dique flotante trasportador de la patente Klark y Sanfield.—Contaduría General, diciembre 7/900.—*Los secretarios.*

v-31-Diciembre.

---

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex director de la cárcel de la gobernación de la Pampa Central en General Acha, Dn. Emilio González, á ingresar en Tesorería General dentro del término de quince dias la suma de ($ 60), sesenta pesos moneda nacional importe de multas que se le impusieron por infracción á la Ley de Sellos y cuyo valor no ha satisfecho. Contaduría General, diciembre 11 de 1900.—*Los secretarios.* v-31-Diciembre.

---

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, y de conformidad con lo prescrito por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex apoderado de la gobernación de Formosa don Rómulo H. Lazcano, para que ingrese en Tesorería General la suma de $ 2,898,71 moneda nacional, por la cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley—Contaduría General, noviembre 21 de 1900.

*Los secretarios.*

---

**Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.**

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la provisión durante el año mil 1901 de los articulos y materiales que necesita la oficina cuyo detalle, especificaciones y pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta secretaría todos los dias hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto y abiertas en presencia del señor ingeniero jefe, el escribano de Gobierno y los licitantes que conurran el dia 2 de enero á las 2 p. m. y de acuerdo con la ley respectiva deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y de uno las subsiguientes adjuntando un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta á la orden del señor ingeniero jefe.

Las propuestas deben sujetarse estrictamente á la planilla de especificaciones y al pliego de condiciones, de lo contrario no serán tomadas en consideración y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó rechazar á todas.

El depósito de garantía será elevado hasta el 6 del impuesto total de los artículos adjudicados á cada proponente una vez aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1900.—*Cipriano N. Jiménez*, secretarío.

---

## Ministerio de J. é I. Pública

**Penitenciaría Nacional**

Licitación

Llámase á licitación pública por el término de quince dias, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos de vestuario y 9 id. de calzado. En la planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día 2 de enero próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

---

## Ministerio de Marina

Edicto

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, al marinero de 1ra clase, Florencio de los Santos, que prestaba servicio en el crucero torpedero "Patria", á fin de que se presente á este juzgado de Instrucción Militar, á bordo de La Paz, dique nº 3, á prestar declaración—Capital Federal, diciembre 20 de 1900.—*Cándido F. Chaneton*, secretario.

v-24-diciembre.

---

Edicto

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata don Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez dias á contar desde la publicación del presente edicto, al carbonero Victoriano Almada, que prestaba servicios en el crucero "Buenos Aires", á fin de que se presente á este juzgado de instrucción Militar, á bordo de La Paz, dique nº 3, á prestar declaración.—Capital Federal, diciembre 20 de 1900.—*Cándido F. Chaneton*, secretario.

v-24-diciembre.

---

**Intendencia de la Armada**

Llámase á nueva presentación de propuestas, para efectuar los servicios de acarreo de suministros y carga y descarga de carbón con destino á los buques y reparticiones de la Armada, durante el primer semestre de 1901, hasta las 2 p. m. del día 22 del corriente. Por el pliego de condiciones y demas datos, pueden ocurrir los interesados á la secretaria de la intendencia de la Armada.—*El secretario*

v-22-Diciem re.

---

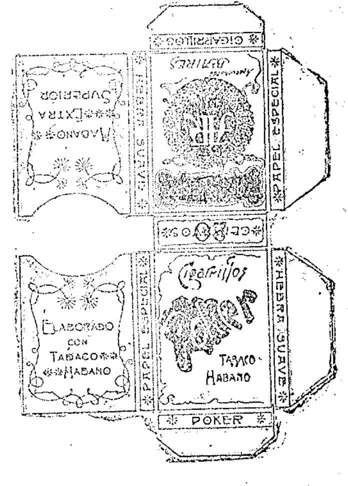
## Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

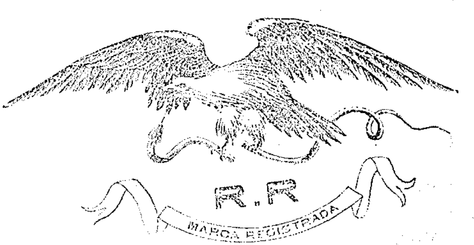
**Acta Nº 9293**




Diciembre 19 de 1900—Juan Antonio Rabezini—Distinguir cigarrillos. v-25-Dic.

---

**Acta Nº 9296**




Diciembre 21 de 1900.—Recarte y Romero.—Distinguir cal, yeso, cementos hidráulicos, óxido de hierro magnético, orcilla plásticas, tierras refractaria, alabastro, mármol y granito. v-28-Dic.

---

**Acta Nº. 9297.**




Diciembre 21 de 1900.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rodolfo Ottone. — Distinguir tabacos y cigarros.

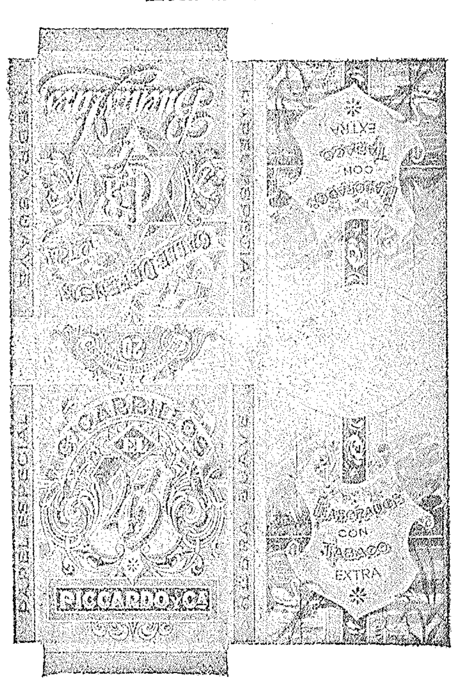
v-28-Dbre

**Acta Nº 9292**




Diciembre 19 de 1900—Edelstein y Compañía—Distinguir aceites. v-25-Dicbre.

**Acta Nº 9294**




Diciembre 20 de 1900—Piccardo y Cía.— Distinguir cigarrillos. v-27-Dic.

**Acta Nº 9295**




Diciembre 20 de 1900.—Piccardo y Cía.—Distinguir cigarrillos. 7-Dic.

## Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán enla Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. qne podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos ( Casa de Gobierno, 3er piso ) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón,* Subsecretario.

Tip. Penitenciaría Nacional